

CONTRATO DE SUMINISTROS N°CS-2025- **0578** SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO
DISTRITAL DE CIENCIA, BIOTECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SALUD - IDCBIS Y PURIFICACION Y
ANÁLISIS DE FLUIDOS S.A.S.

INSTITUTO DISTRITAL DE CIENCIA, BIOTECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SALUD (IDCBIS), identificado con NIT. 901.034.790-5 inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el día trece (13) de diciembre de 2016, bajo el número 00269543 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, representado legalmente el doctor **GUSTAVO ANDRÉS SALGUERO LÓPEZ** identificado con cédula de ciudadanía N°79.628.742 de Bogotá D.C, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**

PURIFICACION Y ANALISIS DE FLUIDOS S.A.S., identificada con NIT No. 860.518.299- 1, con domicilio en Bogotá D.C, representada legalmente por **CARLOS FERNANDO SUAREZ BONILLA** identificado con cédula de ciudadanía N° 79.608.844 de Bogotá D.C. en calidad de gerente general, quien y para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**. Ambas en su conjunto denominadas **LAS PARTES**, de común acuerdo, convenimos celebrar el presente contrato de suministros, en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. El Instituto Distrital de Ciencia, Biotecnología e Innovación en Salud IDCBIS, es la institución que representa la consolidación de una iniciativa técnica y científica para la salud. Como instituto de investigación, innovación y gestión del conocimiento en ciencias biomédicas, el IDCBIS provee servicios e insumos biológicos humanos, en pro de la salud individual y colectiva para el mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar de la comunidad en Colombia, con los más altos estándares de calidad.
2. El Instituto Distrital de Ciencia, Biotecnología e Innovación en Salud - IDCBIS, es una corporación de carácter mixto, sin ánimo de lucro, organizada como entidad de ciencia y tecnología, con participación de personas públicas y privadas, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, vinculada al sector salud del Distrito Capital y bajo el control y vigilancia de la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de personas jurídicas sin ánimo de lucro de la Alcaldía Mayor de Bogotá.
3. El IDCBIS, es el primer Centro Distrital de Innovación e Investigación en Tecnología Biomédica en Salud, entidad encargada de liderar y manejar los procesos de innovación, desarrollo y prestación de servicios en biotecnología en sangre, hemoderivados, células madre, trasplantes y tejidos entre otros
4. Así mismo, el Instituto Distrital de Ciencia, Biotecnología e Innovación en Salud, se organizó como una entidad descentralizada por servicios indirectos, cuya constitución Jurídica es ser una corporación mixta, sin ánimo de lucro, regida por el derecho privado, organizada y regida bajo las leyes de la República de Colombia, principalmente por los artículos 633 al 652 del Código Civil, el Decreto 2150 de 1995, la Ley 489 de 1998, el Decreto Ley 393 de 1991 y demás normas pertinentes y concordantes, bajo los lineamientos propios de las normas de ciencia, tecnología e innovación.
5. De igual manera, el IDCBIS es el primer Centro Distrital de Innovación e Investigación en Tecnología Biomédica en Salud, concebido con el fin de liderar, manejar y crear procesos de innovación, desarrollo y prestación de servicios en biotecnología en sangre, hemoderivados, células madre, trasplantes y tejidos, entre otros.
6. En el marco de las actividades de investigación, relacionadas a la línea de medicina regenerativa y terapias tisulares el Banco Distrital de Tejidos (BDT), el IDCBIS participó en la convocatoria en salud generada desde la Secretaría Distrital de Planeación - SDP, para la financiación de proyectos en la Asignación para la Inversión regional 40% del sector de inversión salud y protección social, con el proyecto denominado: "Desarrollo de productos de terapia tisular basados en aloinjertos frescos para el tratamiento de pacientes con patologías osteocondrales en Bogotá región Bogotá". Dicha propuesta fue presentada por el IDCBIS como proponente en el proyecto en mención, cumpliendo con los requisitos generales. Asimismo, fue aprobado en la sesión OCAD del 3 de enero de 2023, donde a su vez se ratificó al IDCBIS como ejecutor designado conforme a lo definido en el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, con aprobación del proyecto, con el código BPIN 2021000050016.

CONTRATO DE SUMINISTROS N°CS-2025- **0578** SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO
DISTRITAL DE CIENCIA, BIOTECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SALUD - IDCBIS Y PURIFICACION Y
ANALISIS DE FLUIDOS S.A.S.

7. En el marco de la ejecución de los recursos provenientes del Sistema General de Regalías (SGR), se requiere la adquisición de dispositivos médicos, insumos, reactivos y materiales con las marcas señaladas en las especificaciones técnicas, cuya selección obedece a la necesidad de garantizar la estandarización, reproducibilidad y calidad en los procesos de investigación adelantados por el instituto. Estos insumos se utilizan en diversos procesos de investigación, que abarcan desde el cultivo celular hasta la ingeniería de tejidos y la validación microbiológica, de utilizarse marcas o referencias diferentes, acarrearía un nuevo proceso de estandarización (paso a paso que realiza el investigador en las investigaciones en el laboratorio), ocasionando retrasos en la línea de tiempo estipulada para la investigación, toda vez que ya se conoce el comportamiento lo que garantiza el resultado esperado, respaldando así la eficiencia y la sostenibilidad de las investigaciones, diseño y almacenamiento de injertos óseos y cartilagosos, asegurando la trazabilidad, la compatibilidad con los protocolos de investigación y el cumplimiento de los requerimientos técnicos para el desarrollo de terapias tisulares.
8. Así mismo se indica que, las pipetas serológicas de diferentes capacidades y las cajas de Petri son indispensables en la preparación de medios, manipulación de reactivos y desarrollo de cultivos celulares; mientras que los medios de cultivo (DMEM low y high glucose), la Tripsina-EDTA, el Antibiótico-Antimycotic y la DNAsa recombinante permiten el mantenimiento, expansión y manipulación de células en condiciones controladas, reiterando así la necesidad de dichas especificaciones para garantizar la confiabilidad del resultado de la investigación.
9. Sumado a lo anterior los insumos como frascos estériles, agua grado USP, solución salina y sistemas de filtración garantizan la preparación aséptica y el almacenamiento seguro de las soluciones lo que permite garantizar la calidad de la investigación como el aseguramiento de la misma.
10. Por la misma línea se indica que en los procesos de biología molecular y caracterización celular, se requieren reactivos como el sistema Wizard SV Genomic DNA Purification, sondas Taqman y anticuerpos específicos (alpha-SMA, alpha-Actinin, NKX2.5, ISL1, TNNT2), los cuales permiten la extracción de material genético, el análisis de expresión génica y la validación de la diferenciación celular.
11. Que, en cuanto a la ingeniería de tejidos, materiales como polímeros (PLLA, policaprolactona, alcohol polivinílico y goma xantana) y aditivos (alfa tocoferol, 2-propanol) se destinan a la fabricación de hidrogeles y andamios para el diseño y almacenamiento de injertos óseos y cartilagosos.
12. Así mismo, los dispositivos médicos e Instrumental quirúrgico (sondas, pinzas, suturas, campos, gasas, guantes y batas estériles), junto con reactivos para la detección de endotoxinas (LAL, Pyrosate, controles estándar y agua libre de pirógenos), resultan esenciales para garantizar la trazabilidad, la compatibilidad con los protocolos de investigación y el cumplimiento de los estándares regulatorios aplicables.
13. Finalmente, el IDCBIS dentro de su Plan Estratégico Institucional tiene contemplada la adquisición de bienes, insumos y servicios, encaminados al logro de los objetivos y desarrollo de los proyectos de investigación.
14. Que para el día seis (06) de octubre de 2025, mediante Invitación a cotizar IDCBIS-CD-R-22325-2025, el IDCBIS invita a presentar propuesta con objeto. "SUMINISTRO DE MATERIALES Y REACTIVOS PARA LA PRESERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ALOINJERTOS OSTEOCONDRALES FRESCOS (OCAS), EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DEL PROYECTO BPIN2021000050016"
15. Que, la oferta allegada fue objeto de evaluación Jurídica, Técnica, comercial y Económica, por lo que se evidencia que el proveedor PURIFICACION Y ANALISIS DE FLUIDOS S.A.S. cumple con las condiciones exigidas por el IDCBIS.
16. En consecuencia, el IDCBIS en aras de garantizar la adquisición del presente objeto contractual, se asignó recursos en el presupuesto para la vigencia 2025 según el Certificado de Disponibilidad de Presupuestal (SPGR- CDP) N° 22325 del 26 de septiembre de 2025.

CONTRATO DE SUMINISTROS N°CS-2025- 0578 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO
DISTRITAL DE CIENCIA, BIOTECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SALUD - IDCBIS Y PURIFICACION Y
ANALISIS DE FLUIDOS S.A.S.

17. El presente Contrato de suministros se regirá por las normas que regulan la materia y en especial por las cláusulas que a continuación se detallan:

OBJETO
SUMINISTRO DE MATERIALES Y REACTIVOS PARA LA PRESERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ALOINJERTOS OSTEOCONDRALES FRESCOS (OCAS), EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DEL PROYECTO BPIN2021000050016
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
<p>a) Desarrollar el objeto del contrato en la forma pactada y disponer los recursos humanos, técnicos y tecnológicos necesarios para su desarrollo. b) Mantener el precio de los Insumos durante la vigencia del contrato en virtud de lo estipulado en la cotización correspondiente. c) Entregar la totalidad de los productos que sean adquiridos, según las características, condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el contrato, en el almacén general del IDCBIS, ubicado en Bogotá D.C, en la carrera 32 No. 12-81, Edificio IDCBIS-Primer Piso dentro del plazo de ejecución. PARÁGRAFO PRIMERO. La entrega de los productos estará previamente coordinada, programada con el almacén general del IDCBIS y aprobada por el supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO. Cada producto deberá entregarse con instrucciones de almacenamiento, así mismo con la ficha técnica si aplica, en idioma original y en traducción simple al castellano. PARÁGRAFO TERCERO. Cada entrega de los productos deberá estar acompañada de la factura de la compañía que cumpla con todos los requisitos de título valor y que contenga el número del contrato, en formato original y una (1) copia, certificado firmado por el Revisor Fiscal de la Compañía o Representante legal según aplique, que acredite el pago de los aportes parafiscales del mes de radicación de la factura. d) Con la entrega de los insumos en el Almacén General del IDCBIS, el proveedor deberá adjuntar los siguientes documentos en los casos que apliquen: Registro Sanitario INVIMA, Certificado de Cumplimiento de las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) por parte del fabricante, en los casos en que los insumos sean importados. Del mismo modo, debe contar con Certificado de Capacidad de Almacenamiento y/o Acondicionamiento (CCAA), Ficha técnica y la hoja de datos de seguridad (Material Safety Data Sheet -MSD) siguiendo las especificaciones del sistema globalmente armonizado, dando cumplimiento a la normatividad legal vigente. En el ingreso del producto a las instalaciones, se debe garantizar que este se encuentre bien cerrado y etiquetado con las indicaciones del grado de peligrosidad para su manejo, certificado de análisis de calidad por lote entregado, así como los demás documentos que acrediten la calidad del producto y que, a su vez, fueran requeridos por el Grupo de Profesionales de Calidad del IDCBIS cuando así aplique. PARÁGRAFO PRIMERO. Al llegar certificación firmada por representante legal en el que se garantice la cadena de frío del producto en los casos que aplique. PARÁGRAFO SEGUNDO. Cada vez que los documentos anteriormente mencionados, tengan alguna modificación y/o actualización, el proveedor deberá realizar su entrega en el Almacén General del IDCBIS. En el caso de los certificados de calidad, estos deberán entregarse con cada lote diferente que proporcione el proveedor para los insumos que lo requieran. e) El proveedor deberá garantizar la entrega de productos con el menor número de lotes diferentes; en lo posible, deberán corresponder al mismo lote. f) Entregar los productos, con fecha de vencimiento no menor a un (1) año, excepto en aquellos productos que por su composición y vida útil manejen tiempos menores. PARÁGRAFO. En caso de entregar fechas de vencimiento que no se ajusten a lo anteriormente establecido, su recepción estará condicionada al aval del supervisor y/o apoyo a la supervisión. g) Reemplazar a sus expensas, a entera satisfacción y sin costo alguno para el IDCBIS, todos aquellos elementos que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación. h) Asumir los gastos de traslado de los productos al sitio indicado por el Supervisor y apoyo a la supervisión del contrato. PARÁGRAFO. En el caso en el que el IDCBIS deba trasladar por su cuenta los productos hasta sus instalaciones, el costo de dicho servicio será descontado de la facturación correspondiente. i) Garantizar la suficiencia y oportunidad en la entrega de los productos durante la vigencia del contrato. j) El grupo de Profesionales de Calidad del Instituto verificará el estado y la calidad de los productos adquiridos. En el caso de no generarse la aceptación de los productos, el IDCBIS solicitará en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles la devolución al proveedor y del mismo modo, el proveedor estará obligado a cambiarlos en el tiempo acordado con el supervisor y/o apoyo a la supervisión, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas. k) Los productos deberán estar empacados y embalados correctamente, conservando y garantizando: buen estado, cadena de frío (cuando aplique), etiquetas y rótulos visibles en los cuales se pueda identificar entre otros: lote, fecha de vencimiento, nombre del dispositivo médico/reactivo, presentación y demás condiciones de almacenamiento y acondicionamiento (CCAA), según lo establecido en: Decreto 4725/2005, Resolución 4002/2007, Artículos 53 al 57 en lo relacionado a etiquetas y rótulos. l) Dar cumplimiento durante la ejecución del contrato, a la legislación ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo correspondientes. m) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema Integral de</p>

**CONTRATO DE SUMINISTROS N°CS-2025- 0578 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO
DISTRICTAL DE CIENCIA, BIOTECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SALUD - IDCBIS Y PURIFICACION Y
ANALISIS DE FLUIDOS S.A.S.**

Seguridad Social. n) Mantener canales abiertos de comunicación con el supervisor y/o apoyo a la supervisión. o) Cumplir con las disposiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo y Gestión ambiental. p) El grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo del IDCBIS, verificará el cumplimiento de los Estándares Mínimos establecidos en la Resolución 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST" del Ministerio de Trabajo y las demás que la reglamenten o sustituyan. q) Durante la ejecución del contrato el contratista debe prevenir, corregir y denunciar ante las autoridades administrativas y/o judiciales correspondientes, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género, en cumplimiento de lo establecido en el decreto 332 de 2020. r) En el evento en que haya lugar a un ítem no previsto dentro de las especificaciones técnicas estipuladas, éste será cotizado por el contratista y formalizado a través de otrosí, de conformidad con el procedimiento del IDCBIS establecido para tal fin. s) El contratista deberá dar cumplimiento a la vinculación del porcentaje mínimo de mujeres dentro del talento humano durante todo el periodo de ejecución del contrato, atendiendo los perfiles y experiencia exigidos para cada cargo, garantizando el cumplimiento de las normas laborales y/o contractuales aplicables, en cumplimiento de lo establecido en el decreto 332 de 2020 y artículo 2 del decreto 634 de 2023. t) Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del objeto del contrato

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

a. Ejercer el control y supervisión al cumplimiento del objeto y actividades contractuales. b. Colaborar con el contratista en la ejecución del objeto contractual. c. Exigir el cumplimiento de las obligaciones y estipulaciones contenidas en los documentos contractuales. d. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempos pactados, de acuerdo con el flujo de caja del Instituto. e. Verificar la afiliación y pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, de acuerdo con la información suministrada por el contratista.

DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo del contrato será por cuatro (04) meses contados a partir de la fecha de la aprobación de las pólizas exigidas en la cláusula "GARANTÍAS LEGALES"

VALOR

El valor del contrato se estipulará en SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$7.403.453) M/CTE y se facturará de acuerdo con los valores de la cotización 63512 de fecha 08 de octubre de 2025 y anexo número uno emitida por PURIFICACION Y ANALISIS DE FLUIDOS S.A.S. toda vez que el valor y especificaciones de la necesidad presentada se ajustan a la solicitada por el grupo técnico del proceso.

No.	ÍTEM	CARACTERÍSTICA	CANT	VALOR UNITARIO	Porcentaje IVA
1	TUBOS APIROGENOS	Descripción: Tubos usados para diluciones usados en la detección de endotoxinas de 13X100 mm Marca: CAPE COD Referencia: TB013 Presentación: caja x 18 unidades	1	\$ 174.044	19%
2	Control Standard Endotoxin, ,	Descripción: Estandar endotoxina E. coli O113:H10 usado en la detección de endotoxinas para dispositivos médicos Marca: CAPE COD Referencia: E0005-1 Presentación: 0.5 MICRG/VIAL	1	\$ 253.498	0%
3	LAL 5 ML. SENSITIVIDAD 0.25 UE/ML. 50 DOSIS.	Descripción: Reactivo usado en la detección de endotoxinas Marca: CAPE COD Referencia: G5250-5 Presentación: Paquete de 5 de 0,25 UE/ml	1	\$ 3.338.997	0%
4	Glucashield® (1g3)-b-D-Glucan Inhibiting Buffer	Descripción: Detección de endotoxinas para dispositivos médicos Marca: CAPE COD Referencia: GB051-5 Presentación: 5.5 mL/vial (5 pack)	1	\$ 662.124	0%
5	REACTIVO LAL PYROSATE	Descripción: Detección de endotoxinas para dispositivos médicos Marca: CAPE COD Referencia: PSD25030 Presentación: Unidad	1	\$ 2.941.722	0%

CONTRATO DE SUMINISTROS N°CS-2025- **0578** SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO
DISTRICTAL DE CIENCIA, BIOTECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SALUD - IDCBIS Y PURIFICACIÓN Y
ANÁLISIS DE FLUIDOS S.A.S.

<p>Nota. El valor unitario no incluye el valor del IVA El valor del contrato se ejecutará de acuerdo a las cantidades requeridas por el Área técnica según las necesidades del IDCBIS. El valor del contrato, deberá incluir los gastos que se generen para su legalización y los descuentos de impuestos, tasas y contribuciones correspondientes</p>
<p align="center">FORMA DE PAGO</p> <p>El IDCBIS pagará durante los Treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de la factura, previa certificación de cumplimiento emitida por el supervisor y/o apoyo a la supervisión. La factura deberá entregarse en formato original y una (1) copia: deberá contener el número del contrato que soporta la entrega y estar acompañado del certificado firmado por Revisor Fiscal de la Compañía (cuando aplique) o Representante Legal, que acredite el pago de los aportes parafiscales del mes de radicación de la factura. PARÁGRAFO PRIMERO. No obstante, para dicho pago se tendrá en cuenta la transferencia realizada al Instituto. PARÁGRAFO SEGUNDO. La radicación de facturas deberá realizarse en los plazos máximos establecidos por el IDCBIS.</p>
<p align="center">IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL</p> <p>La erogación que se cause con el presente compromiso contractual se hará con cargo al presupuesto del IDCBIS, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad de Presupuestal (SPGR- CDP) N° 22325 del 26 de septiembre de 2025</p>
<p align="center">SUPERVISIÓN</p> <p>La supervisión del contrato estará a cargo Líder científico de la Unidad de Ingeniería Tisular, con el apoyo a la supervisión de la profesional de laboratorio de la unidad de terapias avanzadas o quien designe el Director del IDCBIS.</p>
<p align="center">MANIFESTACIONES DEL CONTRATISTA</p> <p>EL CONTRATISTA bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, manifiesta: a). Realizar todas las obligaciones y actividades necesarias para dar cumplimiento a cada uno de los requerimientos que surjan durante la ejecución del contrato. b). Estar facultado para suscribir el presente contrato. c). Se compromete a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de retribuciones o prebendas a los colaboradores y contratistas del CONTRATANTE, ni directamente ni por interpuesta persona. d). No se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, señaladas en la Constitución y la Ley. e). No estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos. f). No desarrollar operaciones ilegales. g). Conocer las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente contrato, así como las sanciones establecidas en el ordenamiento jurídico colombiano.</p>
<p align="center">CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN</p> <p>EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar en todo o en parte a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones que surjan en este contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE.</p>
<p align="center">SUSPENSIÓN</p> <p>Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un acta, en la que conste la causa de la misma, previamente avalada por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: El término de la suspensión será computable para efectos del plazo extintivo. La suspensión del contrato no dará derecho al CONTRATISTA a exigir indemnización alguna o reclamar pagos por el periodo de la suspensión. PARÁGRAFO SEGUNDO: La suspensión del contrato sin la suscripción de la respectiva acta, dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del contrato.</p>
<p align="center">MODIFICACIONES</p> <p>Cuando se presenten circunstancias debidamente comprobadas que justifiquen la prórroga, adición, suspensión o cualquier modificación del presente contrato, deberá ser de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de los respectivos documentos que describirán con claridad y precisión la forma requerida de la modificación.</p>
<p align="center">INDEPENDENCIA Y EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL</p> <p>EL CONTRATISTA y el personal que esté a su cargo, actuarán por su cuenta y ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía por lo tanto no existirá relación laboral con EL CONTRATANTE. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a EL CONTRATANTE frente a cualquier reclamación o demanda laboral.</p>

CONTRATO DE SUMINISTROS N°CS-2025- 0578 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO
DISTRITAL DE CIENCIA, BIOTECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SALUD - IDCBIS Y PURIFICACION Y
ANÁLISIS DE FLUIDOS S.A.S.

PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y demás disposiciones que la adicionen, complementen o modifiquen, **LAS PARTES** se comprometen a velar por la protección de los datos personales, bien sea a título de responsable o encargado, y a no darle un tratamiento diferente para el que ha sido autorizado por el titular del dato y para los fines del presente contrato. En tal sentido, las partes se obligan a:

- Llevar a cabo el tratamiento de los datos personales de conformidad con la legislación vigente, así como con los criterios, requisitos y especificaciones establecidos en el Contrato o con las recomendaciones que emanen del responsable de los datos personales.
- Conservar los datos personales bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- Obtener las autorizaciones necesarias y de acuerdo con los requisitos señalados en la normativa aplicable para el tratamiento de los datos personales cuando actúen en calidad de responsables e informar adecuadamente sobre el uso que les dará a los datos y guardar especial protección a aquellos datos considerados como sensibles. En estos casos, deberán mantener soporte o prueba de esta autorización para futuras consultas.
- En los casos en que actúen como encargados no llevarán a cabo el tratamiento de los datos personales para un fin distinto al autorizado previamente por el titular y el responsable de los datos personales y/o para la ejecución del contrato.
- Dar trámite a las consultas y reclamos que interpongan los titulares de los datos personales en los términos señalados en la normatividad vigente.
- Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos personales de los titulares en los términos señalados en la normatividad vigente.
- En los casos en que actúen como encargados, actualizar la información de los titulares de datos personales una vez reportada por el responsable dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del reporte.
- Abstenerse de circular información que esté siendo controvertida por el titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la autoridad competente en la materia.
- Eliminar cualquier documento, soporte o copia de los datos personales que hayan sido objeto de tratamiento en virtud de lo dispuesto en el Contrato y que no hayan podido ser objeto de devolución. No obstante, el encargado no procederá a la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso **LAS PARTES** conservarán, debidamente protegidos, los mencionados datos.
- Abstenerse de comunicar, y/o ceder a otras personas naturales o jurídicas los datos personales que le sean suministrados con motivo de la relación jurídica y guardarla debida confidencialidad respecto del Tratamiento que se le autorice.
- Adoptar en el tratamiento de los datos personales las medidas de índole técnico y organizativo necesarias exigidas por la normativa legal que al respecto resulte de aplicación, de forma que se garantice la seguridad de los datos personales y se evite su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos personales almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana, del medio físico o natural. Las medidas abarcarán, a título enunciativo, hardware, software, procedimientos de recuperación, copias de seguridad y datos extraídos de datos personales en forma de exhibición en pantalla o impresa.
- Informar al titular de los datos personales quién actuará como encargado y quién como responsable de sus datos.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de que cualquiera de **LAS PARTES** realice determinadas actividades a través de terceros, que a su vez impliquen que estos terceros lleven a cabo Tratamiento de datos personales transmitidos en virtud del Contrato, la Parte que permita el acceso o transmita dichos datos personales a terceros, se obliga a que, con carácter previo, sea suscrito con el tercero un contrato de acuerdo a las exigencias normativas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso **EL CONTRATISTA** en desarrollo y ejecución del presente contrato goza de confidencialidad. **EL CONTRATISTA** se compromete especialmente a guardar confidencialidad con relación a toda la información, rutas, equipos, datos, materiales, procedimientos, y detalles suministrados con ocasión o en desarrollo de las obligaciones.

PARÁGRAFO TERCERO: Con la suscripción del presente contrato, **EL CONTRATISTA** manifiesta que acepta que **EL CONTRATANTE** colecciona, recaude, organice, trate y almacene sus datos personales, en los términos para ello dispuestos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y demás disposiciones que la adicionen, complementen o modifiquen.

CONTRATO DE SUMINISTROS N°CS-2025- 0578 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO
DISTRITAL DE CIENCIA, BIOTECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SALUD - IDCBIS Y PURIFICACION Y
ANÁLISIS DE FLUIDOS S.A.S.

PROPIEDAD INTELECTUAL		
<p>Ninguna de LAS PARTES podrá utilizar las marcas, nombres comerciales o cualquier otro elemento de propiedad intelectual de la otra parte para fines distintos a los consignados en este contrato, sin previo consentimiento expreso del propietario del intangible, el cual deberá ser otorgado por escrito en cada caso. Las partes reconocen y aceptan: 1. Que cada parte es el dueño o licenciatario de las marcas y nombres comerciales de los productos, de los servicios y del "Good Will" asociado a la persona jurídica correspondiente; y 2. Que las marcas y los nombres comerciales asociados, así como los servicios están debidamente registrados a nombre de su propietario y/o éste tiene legítimo derecho sobre ellos. Por lo anterior, las partes se obligan a cumplir estrictamente todas y cada una de las obligaciones o limitaciones que el propietario del intangible en cuestión le imponga, con respecto al uso de logos o logotipos en la operación comercial que se suceda en virtud de este contrato.</p>		
CAUSALES DE TERMINACIÓN		
<p>En virtud de las causas que han dado origen a este contrato, LAS PARTES convienen que el término del plazo estipulado en este contrato quedará terminado automáticamente, sin necesidad de previo aviso ni de ningún otro requisito. No obstante, lo anterior, el contrato se podrá dar por terminado antes del vencimiento del plazo por las siguientes causas: a). Por mutuo acuerdo entre las partes. b). Cuando EL CONTRATANTE compruebe que la información que fue suministrada y relacionada con su propuesta económica no corresponde a la verdad. c). Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en el contrato, en forma unilateral, previo aviso a EL CONTRATISTA, sin que haya lugar a indemnización. d). Cuando EL CONTRATISTA haya participado en prácticas corruptas o fraudulentas durante su ejecución, considerándose como una de las actividades fraudulentas el plagio.</p>		
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS		
<p>En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, las partes acuerdan que en primera instancia acudirán a los mecanismos alternativos de solución de controversias: a) Acuerdo Directo. b) Conciliación. c) Transacción, durante el término de sesenta (60) días.</p>		
CLAUSULA PENAL PECUNIARIA		
<p>En caso de mora o incumplimiento parcial de una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, las partes acuerdan que dicha mora o incumplimiento genera perjuicios para el IDCBIS. En consecuencia, aceptan que EL CONTRATANTE descontará el 20% del valor del contrato. La pena se hace exigible cuando el IDCBIS comunique al CONTRATISTA su imposición. PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA renuncia expresamente a cualquier requerimiento para ser constituido en mora y autoriza a descontar el valor de la sanción de cualquier saldo que tuviese a su cargo, en caso de no existir saldo a favor del IDCBIS, EL CONTRATISTA deberá realizar el pago dentro de los veinte (20) días siguientes a que se haga efectiva.</p>		
GARANTÍAS LEGALES		
<p>EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del Instituto Distrital de Ciencia, Biotecnología e Innovación en Salud - IDCBIS, NIT. N° 901.034.790-5, dirección: Carrera 32 N°12-81 de la ciudad de Bogotá D.C., y teléfono: 3649612, PÓLIZA A FAVOR DE ENTIDAD PARTICULAR que ampare los siguientes riesgos:</p>		
RIESGO A AMPARAR	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10% del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de las pólizas.
Calidad y correcto funcionamiento del bien	10% del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de las pólizas.
<p>PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá cargar la póliza correspondiente que ampara el contrato, en la plataforma SECOP II PARÁGRAFO SEGUNDO: La fecha de inicio de vigencia de todos los amparos será a partir de la fecha de expedición de póliza, se indica que la el cargue y la aprobación electrónica que realice el IDCBIS deberá ser de la misma fecha de expedición de pólizas. PARÁGRAFO TERCERO: Las prórrogas, adiciones o modificaciones a que haya lugar que se surtan en la ejecución del contrato, deberán ampliar las coberturas en tiempo y en valor de la póliza correspondiente dentro del término establecido.</p>		
MERITO EJECUTIVO		
<p>EL CONTRATISTA acepta y entiende que el presente Contrato presta merito ejecutivo, renunciando al requerimiento en mora, dejando en libertad a EL CONTRATANTE para ejecutar.</p>		
DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES		
<p>Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C. Las notificaciones que se produzcan en desarrollo de este contrato deberán hacerse a las siguientes direcciones: EL</p>		



Instituto Distrital de Ciencia,
Biotecnología e Innovación en Salud

CENTRO DE INVESTIGACIÓN RECONOCIDO POR MINCIENCIAS R-1763/2021

CONTRATO DE SUMINISTROS N°CS-2025- 0578 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO
DISTRITAL DE CIENCIA, BIOTECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SALUD - IDCBIS Y PURIFICACION Y
ANALISIS DE FLUIDOS S.A.S.

CONTRATANTE: Carrera 32 No. 12 – 81. Teléfono: 3649620, extensión 9432. Correo idcbis@idcbis.org.co.
EL CONTRATISTA: Kilometro 1.5 Parque Empresarial San Bernardo Bodega 6 Cota Cundinamarca. Teléfono:
9172134 - 3108120230 Correo electrónico: - lina_muneton@paf.com.co- carlos_suarez@paf.com.co

DOCUMENTOS DEL CONTRATO

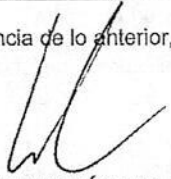
Forman parte integral de este contrato: a) Certificados de Disponibilidad de Presupuestal (SPGR). b) Análisis y comparación c) Cotización cotización 63512 de fecha 08 de octubre de 2025 presentada por EL CONTRATISTA. d) Fotocopia del RUT. e) Fotocopia del RIT. f) Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio g). Certificado del pago de los aportes parafiscales. h). Fotocopia del documento de identificación del Representante Legal. i) Demás documentos que hagan parte integral del contrato.

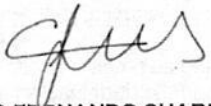
PERFECCIONAMIENTO

El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico SECOP II – www.colombiacompraeficiente.gov.co. y para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías solicitadas debidamente aprobadas por el IDCBIS y la designación firmada por el supervisor y director en la cual se establezca la aprobación de las garantías contemplada en la **CLAUSULA GARANTIAS LEGALES**.

En constancia de lo anterior, se suscribe el presente contrato en la ciudad de Bogotá, D.C., el

02 DIC 2025


GUSTAVO ANDRÉS SALGUERO LÓPEZ
Director Representante Legal
Instituto Distrital De Ciencia, Biotecnología e
Innovación en Salud – IDCBIS


CARLOS FERNANDO SUAREZ BONILLA
Gerente general
PURIFICACION Y ANALISIS DE FLUIDOS S.A.S.

Elaboró:	Mauricio Ferfán Niño – Profesional Especializado Compras y Contratación
Revisó:	Mary Alejandra Guarnizo Devia. – Responsable de Compras y Contratación



Carrera 32 No. 12 - 81
Conmutador: 364 9620

NIT: 901034790-5
Código Postal: 111611

www.idcbis.org.co
f @ x | @IDCBIS



BOGOTÁ